



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPPA-A

Aguaytía, 09 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Exp. Int N° 01799-2018, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo N° 006, de fecha 09 de Marzo del 2018, Informe N° 039-2018-SGTTYTT/GSPyGA- MPPA-A, de fecha 01 de Marzo de 2018, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre; Carta N° 180-2018-GSP- MPPA-A, de fecha 02 de Marzo de 2018, la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gestión Ambiental; informe Legal N° N° 0088 - 2018 -GAJ - MPPA - A, de fecha 07 de marzo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica; en mérito de la presentación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Campaña denominada **CAMPAÑA BREVETÓN 2018 "CHOFERES RESPONSABLES"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley, ello guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, mediante Informe N° 039-2018-SGTTYTT/GSPyGA- MPPA-A, de fecha 01 de Marzo de 2018, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre de la Municipalidad, señor Luis García Flores, informa que por necesidades de contar con un óptimo servicio en el Transporte de pasajeros en vehículos menores, y por la precaria economía de las personas dedicadas a dicho menester es necesario facilitar con los costos por derecho de obtención de Licencias de Conducir de Clase "B", Categoría II, de vehículo de dos (02) y tres (03) ruedas; conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPPA-A, y el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Entidad Edil, (...).

Que, a través de la Carta N° 180-2018-GSP- MPPA-A, de fecha 02 de Marzo de 2018, la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gestión Ambiental, a cargo del Met. Vet Miguel Alexis Llanto López, señala que: la Sub Gerencia de Transporte a programado la realización de la Campaña Breveton 2018, denominado "Maneje con Responsabilidad" a nivel de la Provincia de Padre Abad; con la finalidad de brindar las facilidades en trámites administrativos y exoneración de los costos a los conductores que carecen de licencias de conducir, duplicados y revalidación; en tal sentido solicita que dicha petición sea sometido al Concejo Provincial para su aprobación y/o modificación.

Que, informe Legal N° N° 0088 - 2018 -GAJ - MPPA - A, de fecha 07 de marzo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **DERIVARSE** lo solicitado por el el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre de la Municipalidad, señor LUIS GARCÍA FLORES, **AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, dado que es potestad del Concejo Municipal considerar la Aprobación de la Campaña de Breveton 2018 denominado "Maneje con Responsabilidad" a nivel de la Provincia de Padre Abad que se encuentra arreglada a derecho.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 81° en materia de transito, vialidad y transporte público, en el numeral 1, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros: "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto así como, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de **"Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial"**.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Artículo 4° de la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, establecen taxativamente que la **Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional**.

Que, conforme al inciso b) del numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: **"Emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente"**.

Que, la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos Menores precisa que: **"Las licencias de conducir de vehículos menores, son otorgadas por las Municipalidades Provinciales y tienen validez a nivel nacional"**.

Que, el Artículo 81° de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, establece sobre las obligaciones del conductor que presta servicio de transporte en vehículos menores que debe contar con **licencia de conducir expedido por la Municipalidad Provincial del territorio de la República o por la Autoridad competente, de la clase "B" Categoría "II C"**.

Que, respecto a la exoneración del costo por concepto de pago de los derechos inherentes a la obtención de dicha licencia conforme al proyecto de Ordenanza, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: **"Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"**; de manera que en virtud del principio de legalidad descrita la concesión de la exoneración resulta una atribución del Concejo Municipal.

Que, finalmente la atribución inherente a la exoneración del derecho de pago antes referido, debe efectuarse a través de una Ordenanza Municipal, tal como prescribe el segundo párrafo del Artículo 40° de la acotada Ley Orgánica que textualmente regula: **"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley"**, es del caso emitir opinión legal favorable respecto del Proyecto de Ordenanzas que justifica la emisión del presente informe, dejando a criterio y disposición de los integrantes del Concejo Municipal, para los fines consiguientes.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BREVETÓN 2018 "CHOFERES RESPONSABLES" A REALIZARSE EN TODA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CAMPAÑA DE BREVETON 2018 "CHOFERES RESPONSABLES" a realizarse en toda la Provincia de Padre Abad, a partir del día Martes 17 de Abril hasta el día Viernes 18 de Mayo del 2018, según el detalle siguiente:

Distritos	Fechas
Distrito de Curimana	17, 18, 19 y 20 de Abril
Distrito de Neshuya	25, 26 y 27 de Abril
Distrito de Von Humboldt	3 y 4 de Mayo
Distrito de Irazola	7, 8 y 9 de Mayo
Distrito de Padre Abad	Del 17 de Abril al 18 de Mayo

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, el costo por concepto de pago por derecho de Licencia de Conducir Origina - Primera vez - suma de S/. 40.00 soles (Cuarenta con 00/100 soles), Duplicados y Revalidaciones de Licencias de Conducir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Clase "B" Categoría "II C" en vehículos menores de servicios de transporte público, a la suma de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los Nueve días del mes de Marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

